



DECRETO N° 447/2021 D.E.

Aldea María Luisa, 02 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1518/2021, donde tramita el pago del Certificado de Obra N° 02 en el marco del Concurso de Precios N° 15/2021 para la contratación de mano de obra para la ejecución de la obra de “Estación Elevadora de Líquidos Cloacales”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 301/2021 se adjudicó a la firma S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71599663-0 el concurso señalado y se suscribió el Contrato de Obra respectivo; y

Que, el contratista presentó Certificado de Obra N° 01 en fecha 26.07.2021 que se compone de: a) por cincuenta y seis (56) metros cúbicos de provisión de hormigón elaborado H25 para ejecución de tabiques y losa de fondo; b) por un precio unitario de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$31.674,79); c) con un grado de avance del VEINTIUN CON CUARENTA Y TRES POR CIENTO (21,43 %); d) por un importe bruto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 380.097,48); e) que corresponde deducir del importe bruto la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATRO COIN 87/100 (\$ 19.004,87) en concepto del 5% del fondo de reparo; f) por lo que corresponde un importe neto del certificado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 361.092,61); y

Que, ha tomado intervención de su competencia el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el Area Legal y la Contaduría Municipal; y

La presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159, inc. c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027 y Ordenanza N° 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal; Decreto N° 443/2020 y N°486/2020.-

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aprobar el Certificado de Obra N° 02/2021 que se compone de: por cincuenta y seis (56) metros cúbicos de provisión de hormigón elaborado H25 para ejecución de tabiques y losa de fondo; b) por un precio unitario de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$31.674,79); c) con un grado de avance del VEINTIUN CON CUARENTA Y TRES POR CIENTO (21,43 %); d) por un importe bruto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 380.097,48); e) que corresponde deducir del importe bruto la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATRO COIN 87/100 (\$ 19.004,87) en concepto del 5% del fondo de reparo; f) por lo que corresponde un importe neto del certificado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 361.092,61).-

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría y a la Tesorería Municipal a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de), a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 361.092,61) “S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, CUIT N° 30-71599663-0

ARTICULO 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 02.04.02.02.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, archívese.-